

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1414
(17 MAR 2026)

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los niveles de educación básica ciclo secundario y/o media académica rural, a la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo de la Institucion Educativa Politécnica Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara de Iscuande Nariño, estrategia SIMES y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

La constitución política de Colombia afirma que el estado debe velar por la calidad de la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, son instituciones educativas las que prestan un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media, deberán contar con el reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

El Ministerio de Educación Nacional como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, sumado a las metas del plan nacional de desarrollo, adelanta la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes de los municipios priorizados , de acuerdo con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta los criterios de ampliación de cobertura, calidad del servicio, eficiencia y equidad determino la ampliación de cobertura, con unidad administrativa y de recursos , con el objeto de asegurar a los

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

educando el acceso y la permanencia en el sistema educativo, garantizando así trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la media rural.

Acorde con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional que priorizó los municipios de Barbacoas, Magui payan, Roberto Payan, Santa Bárbara de Iscuande, Olaya Herrera, El Charco, Mosquera y La Tola Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, sumando a las metas del plan nacional de desarrollo, se hace necesario adelantar en los ocho (8) municipios mencionados no certificados del Departamento de Nariño, la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes.

El Ministerio de Educación Nacional los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2023 realizó en el municipio de Barbacoas Nariño el lanzamiento del programa sistema de media y superior – SIMES en cumplimiento de los criterios y parámetros emitidos, en concordancia con la reorganización de la oferta educativa de los 61 municipios no certificados en educación en el Departamento de Nariño y en aras de mejorar la prestación del servicio educativo en los grados 6° a 9° y/o 10 y 11 en las sedes, centros educativos rurales e instituciones educativas priorizadas, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región.

En caso concreto, la Secretaría de Educación de Nariño, mediante Resolución Nro. 1598 del 02 de agosto del 2021 por medio de la cual se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara, del Municipio de Santa Bárbara de Iscuande Nariño.

En el Artículo 2 del mencionado acto administrativo establece que: la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, con código Dane Nro. 152696000551 a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa quedará conformada de la siguiente manera.

“Sede Nro. 3, Escuela Urbana Pueblo Nuevo con código Dane Nro. 152696000551, en los grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5, jornada de la mañana, zona rural, calendario A, modelo educativo tradicional, zona urbana, dirección, barrio la esperanza”

Mediante solicitud realizada por la líder territorial de la estrategia SIMES, manifiesta la intención positiva de la ampliación de grados para la Sede Educativa Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, con código Dane Nro. 152696000551 de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara, del municipio de Nariño, para la vigencia 2026, lo que brindara un ambiente más propicio y de calidad para el aprendizaje de los estudiantes.

Ahora bien, revisada la plataforma Sistema Integrado de Matricula SIMAT, del Ministerio de Educación Nacional se verifica que la Sede Nro. 3, Escuela Urbana Pueblo Nuevo con código Dane 152696000551, se encuentra activa, y registra matrícula para la vigencia 2026, la cual se encuentra focalizada para ampliar cobertura y atender población educativa dentro del proyecto del Ministerio de Educación Nacional para poyar el Sistema Regional de Educación Media y Superior SIMES.

Dadas las consideraciones del Ministerio de Educación Nacional en la estrategia Sistema Regional de Media y Superior SIMES del municipio de Santa Bárbara de Iscuande Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, garantizando la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, deberá presentar en el término de seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, el proyecto educativo institucional o comunitario debidamente actualizado, de conformidad con la estrategia SIMES y enfatizando que la estructura del documento debe estar fundamentada en los procesos y componentes de los proyectos educativos, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

La Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Nariño, del Departamento de Nariño, coadyuva con la novedad de ampliación de cobertura en los grados 6 a 9 y/o 10 y 11 de los establecimientos y sedes educativas priorizados por el Ministerio de Educación Nacional en la estrategia Sistema Regional de Media y Superior SIMES del municipio de Santa Bárbara de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Iscuande Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, garantizando la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, para lo cual deberán presentar en el término de dos (2) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, el proyecto educativo institucional o comunitario debidamente actualizado, de conformidad con la estrategia SIMES y enfatizando que la estructura del documento debe estar fundamentada en los procesos y componentes de los proyectos educativos, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización de ampliación de cobertura, con el fin de que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, sea actualizada, es necesario formalizar la novedad de ampliación de la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, con código Dane Nro. 152696000551 de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara, del Municipio de Santa Bárbara de Iscuande del Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la ampliación de cobertura de los grados 6, 7, 8y 9 de educación media, en la vigencia 2026, en la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, con código DANE Nro. 152696000551 de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara, del Municipio de Santa Bárbara de Iscuande del Departamento de Nariño, que se relaciona a continuación:

Nombre Establecimiento Educativo	sede	Código Dane sede	Niveles	Grados	Modelo Educativo	zona	Dirección
Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara Código Dane 152696000012	Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo	152696000551	Preescolar, Básica Primaria y Básica	0,1,2,3,4, 5 6,7, 8 y 9	Tradicional	Urbana	Barrio la esperanza

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sedes educativas de carácter oficial, calendario escolar A, genero mixto, zona urbana y/o carácter académico, jornada de la mañana, ofrecerán educación formal en los niveles de preescolar, nivel básico primaria, (grados 1,2,3,4 y 5) y ciclo de básica secundaria (grados 6y 7), jornada de la mañana, zona urbana, calendario A, modelo educativo tradicional, zona urbana, dirección, barrio la esperanza, en la respectiva sede antes señalada del municipio de Santa Bárbara de Iscuande Nariño.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara de Iscuande de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Comunitario PEC, para la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, con código Dane Nro. 152696000551, por el termino de seis (6) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Oferta Educativa de la sede Nro. 3 Escuela Urbana Pueblo Nuevo, de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del municipio de Santa Bárbara de Iscuande de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4° COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara; correo electrónico: ie.rectoriap.santa.barbara@sednarino.gov.co ie.politecnica.santa.barbara@sednarino.gov.co del Municipio de Santa Bárbara de Iscuande, Departamento de Nariño, por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 17 MAR 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación y Cobertura		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		